

Comisión de Supervisión de Riesgos, Regulación y Cumplimiento

Presidente

D. José Manuel Robles Fernández

Vocales

D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos

D. Jean Pierre Landau

D. Antonio Escámez Torres

D. Juan Rodríguez Inciarte

Secretario

D. Fernando García Solé

Funciones

- a) *Apoyo y asesoramiento al consejo de administración en la definición y evaluación de las políticas de riesgos que afectan a la Entidad y en la determinación de la propensión al riesgo y estrategia de riesgos.*

Las políticas de riesgos de la Entidad habrán de incluir:

- *La identificación de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales y reputacionales, entre otros) a los que se enfrenta la Entidad, incluyendo entre los financieros o económicos los pasivos contingentes y otros fuera del balance;*
- *La fijación del apetito de riesgo que la Entidad considere aceptable;*
- *Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse; y*
- *Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los fiscales.*

- b) *Asistencia al consejo en la vigilancia de la aplicación de la estrategia de riesgos, y su alineación con los planes estratégicos comerciales.*
- c) *Asistir al consejo en la aprobación de la estrategia de capital y liquidez y supervisar su aplicación.*
- d) *Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Entidad. En caso contrario, la comisión presentará al consejo de administración un plan para subsanarla.*

- e) Conocer y valorar los riesgos derivados del entorno macroeconómico y de los ciclos económicos en que se enmarcan las actividades de la Sociedad y su Grupo. Revisión sistemática de las exposiciones con los clientes principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.
- f) Supervisión de la función de riesgos, sin perjuicio del acceso directo de ésta al consejo de administración. En particular:
- Informar las propuestas de la comisión de nombramientos de designación del responsable de la función de riesgos (chief risk officer o CRO).
 - Velar por la independencia y eficacia de la función de riesgos.
 - Velar por que la función de riesgos cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor.
 - Recibir información periódica sobre sus actividades, que incluirá posibles deficiencias detectadas e incumplimientos de los límites de riesgo establecidos.
 - Evaluar anualmente la función riesgos y el desempeño del responsable de la función de riesgos (chief risk officer o CRO).
- g) Apoyar y asistir al consejo en la realización de test de estrés por la Sociedad; en particular, valorando los escenarios e hipótesis a emplear en dichos tests, valorando los resultados de éstos y analizando las medidas propuestas por la función de riesgos como consecuencia de tales resultados.
- h) Conocer y valorar las herramientas de gestión, iniciativas de mejora, evolución de proyectos y cualquier otra actividad relevante relacionada con el control de riesgos, incluyendo la política sobre modelos internos de riesgo y su validación interna.
- i) Determinar, junto con el consejo de administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el consejo de administración. En particular, la Comisión recibirá información periódica del máximo responsable de la función de riesgos (chief risk officer o CRO).
- j) Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión examinará, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Retribuciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios y efectuará, conjuntamente con dicha Comisión de Retribuciones, un análisis a posteriori de los criterios empleados para determinar la compensación y el ajuste al riesgo ex ante, considerando cómo se hayan concretado en la realidad los riesgos previamente valorados.
- k) Supervisar la función de cumplimiento y, en particular:
- Informar las propuestas de la comisión de nombramientos de designación del responsable de la función de cumplimiento (chief compliance officer o CCO);
 - Velar por la independencia y eficacia de la función de cumplimiento;
 - Velar por que la función de cumplimiento cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor;
 - Recibir información periódica sobre sus actividades;
 - Evaluar regularmente el funcionamiento del programa de cumplimiento de la Sociedad, haciendo las propuestas necesarias para su mejora, y, anualmente, el desempeño del responsable de la función de cumplimiento (chief compliance officer o CCO), También supervisará el funcionamiento y el cumplimiento del modelo de prevención de riesgos penales. Para la realización de esta última tarea, la comisión contará con poderes autónomos de iniciativa y control. Ello incluye, sin limitación, la facultad de recabar cualquier información que estime conveniente y de convocar a cualquier directivo o

empleado del Grupo, incluyendo, en particular, los responsables de la función de cumplimiento y los distintos comités que, en su caso, existan en este ámbito para valorar su desempeño, así como la facultad de iniciar y dirigir las investigaciones internas que considere necesarias sobre hechos relacionados con el posible incumplimiento del modelo de prevención de riesgos penales.

Asimismo, la comisión evaluará periódicamente el funcionamiento del modelo de prevención y su eficacia en la prevención o mitigación de la comisión de delitos, contando para ello con asesoramiento externo cuando lo estime procedente, y propondrá al consejo de administración cualesquiera cambios al modelo de prevención de riesgos penales y, en general, al programa de cumplimiento que estime oportunos a la vista de tal evaluación.

- *Informar la aprobación y modificaciones de la política de cumplimiento normativo, del código general de conducta, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y de los restantes códigos y normas sectoriales, que deban ser aprobados por el consejo de administración, garantizando su adecuada alineación con la cultura corporativa, y supervisar su cumplimiento.*
 - *Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados del Grupo reportar de manera confidencial y anónima incumplimientos de requerimientos regulatorios y de gobierno interno, reales o potenciales, con procedimientos específicos para la recepción de informes y su seguimiento que aseguran la protección adecuada al empleado.*
 - *Recibir información y, en su caso, emitir informes sobre medidas disciplinarias a miembros de la alta dirección.*
 - *Supervisar la adopción de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.*
- l) Revisión de la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor de la Sociedad, y seguimiento de la estrategia y prácticas en esta materia, evaluando su grado de cumplimiento.*
- m) Apoyar y asesorar al Consejo en relación con el Sistema de Gobierno Corporativo y Gobierno Interno de la Sociedad, así como en su evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.*
- n) Apoyar y asesorar al Consejo en la relación con supervisores y reguladores.*
- o) Seguir y evaluar las propuestas normativas y novedades regulatorias que resulten de aplicación.*
- p) Informar las propuestas de modificación del presente Reglamento con carácter previo a su aprobación por el consejo de administración.*
- q) Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.*